

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 18
ORDENANZA: 8

SERIE:2006-2007

PARA DISPONER UN REAJUSTE DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN DOLARES (\$1,546,505.81) CON SOBRENTE DE CAJA AL 30 DE JUNIO DE 2006, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Mediante la Resolución núm. 56 aprobada por esta Legislatura el 19 de mayo de 2006 y por el Alcalde el 22 de mayo de 2006, se adoptó el presupuesto funcional de este Municipio a regir durante el año fiscal 2006-2007.

POR CUANTO: El Director de Finanzas certifica a este organismo que el Municipio ha determinado un sobrante en caja al 30 de junio de 2006 de \$1,546,505.81, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dicho sobrante.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 7.009 de la Ley de Municipios Autónomos del E.L.A. de Puerto Rico, los municipios pueden reajustar sus presupuestos con sobrantes de saldo de caja.

POR CUANTO: Existe la necesidad de aplicar de este sobrante la suma de \$1,546,505.81 para aumentar los créditos existentes en varias cuentas de gastos del vigente presupuesto y de crear nuevas asignaciones dentro del mismo.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION IRA: Adoptar el siguiente reajuste del vigente presupuesto funcional con recursos sobrantes provenientes del saldo en caja al 30 de junio de 2006.

REAJUSTE A LAS PARTIDAS

PARTIDA	CANTIDAD
Materiales y Suministros de Operaciones (Ornato) 01-04-13-92.42	\$15,000.00
Mantenimiento de Edificios 01-04-04-94.64	25,000.00
Mantenimiento de Vehículos 01-04-04-94.63	40,000.00
Compra de Equipo 01-03-04-93.27	15,000.00
Obras y Mejoras 01-04-04-94.32	90,000.00
Carnaval del Plata 01-02-09-94.82	20,000.00
Relaciones Publicas 01-02-04-94.15	20,505.81
Rep. Mant. de Estructuras 01-04-01-94.62	30,000.00
Misceláneos (Deudas) 01-03-04-94.65	80,000.00
Servicios Profesionales 01-03-04-94.11	300,000.00
Salarios Irregulares 01-08-01-91.06	550,000.00
Salarios Transitorios 01-08-01-91.05	80,000.00
Desperdicios Sólidos 01-04-04-94.73	129,000.00
Mantenimiento de Equipo 01-03-04-94.61	15,000.00

Materiales de Oficina 01-03-04-92.01	15,000.00
Gastos de Comunicaciones 01-03-04-92.35	10,000.00
Materiales de Limpieza 01-03-04-92.42	12,000.00
Combustibles y Lubricantes 01-04-04-92.25	50,000.00
Festival de Navidad 01-02-09-94.84	50,000.00
Total	\$1,546,505.81

SECCION 2DA: Autorizar al Director de Finanzas a llevar las correspondientes operaciones a sus libros de contabilidad.

SECCION 3RA: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

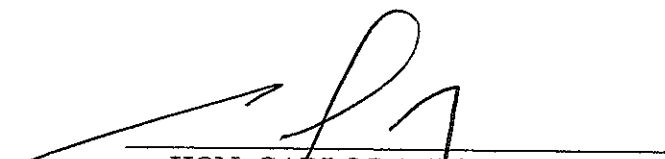
SECCION 4TA: Que copia certificada de la misma sea enviada al Comisionado de Asuntos Municipales para la acción pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.


 HON. MIGUEL CONCEPCION BARZ
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


 SR. JAVIER SOLANO RIVERA
 SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.


 HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
 ALCALDE

MUNICIPIO DE DORADO
RESUMEN PRELIMINAR DE LAS TRANSACCIONES 2005-2006
FONDO GENERAL

BALANCE FONDO GENERAL 7/1/2005	\$ 4,304,689.10
RECAUDOS 2005-2006	19,891,305.24
DESEMBOLSOS 2005-2006	(21,085,779.14)
AJUSTES 2005-2006	<u>(421,213.31)</u>
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	\$ 2,689,001.89
<u>RECURSOS PENDIENTES DE COBRO</u>	
A.E.E.	<u>794,639.00</u>
TOTAL RECURSOS PENDIENTES	\$ 794,639.00
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	\$ 3,483,640.89
<u>DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</u>	
2003-2004 DEUDAS	(223,013.77)
2004-2005 DEUDAS	(126,707.79)
2005-2006 DEUDAS	<u>(1,587,413.52)</u>
TOTAL DEUDAS PENDIENTES DE PAGO	\$ (1,937,135.08)
SOBRANTE (DEFICIT)	<u>\$ 1,546,505.81</u>

NOTA: Este calculo preliminar no incluye la Liquidacion Final del CRIM.

de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

(a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre cuentas de cualquier presupuesto, sea éste ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.

(b) Los créditos para cubrir obligaciones estatutarias del municipio y para cubrir otras obligaciones, tales como contratos por servicios continuos, de energía eléctrica, rentas, teléfonos y las cuotas, aportaciones y primas para la protección contra pérdidas financieras, no serán transferidos excepto cuando se determine y certifique un sobrante. Las asignaciones para el pago de la deuda pública y sus intereses son intransferibles, a menos que se trate de algún sobrante liquidado después de cubierta totalmente la obligación, certificado dicho sobrante por Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. Todas las disposiciones de este articulado serán de aplicación durante el período electoral.

El Secretario de la Asamblea enviará al Comisionado copia certificada de las ordenanzas o resoluciones de transferencia de fondos de la asignación presupuestaria de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Artículo 7.009 Reajustes Presupuestarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, a propuesta del Alcalde, la Asamblea podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1ro. de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.

El Secretario de la Asamblea enviará al Comisionado copia certificada de las ordenanzas o resoluciones autorizando reajustes de presupuesto, no más tarde de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación.